



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

OFICIO 9006

EXPEDIENTE 9.0

ASUNTO: Se remite decreto 211, aprobado por el Pleno.

Guanajuato, Gto., 25 de junio de 2020

Ciudadano Licenciado
Diego Sinhue Rodríguez Vallejo
Gobernador del Estado de Guanajuato
P r e s e n t e.

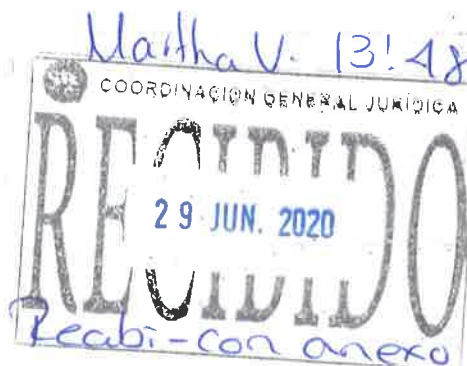
Para los efectos constitucionales de su competencia y con fundamento en los artículos 77 fracción II, y 79 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 64 fracción V, y 204 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, remitimos el decreto número 211, expedido por la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado, en sesión ordinaria celebrada el día de hoy, mediante el cual se le autoriza previa desafectación del dominio público la enajenación de una fracción de un bien inmueble de propiedad estatal mediante su aportación al patrimonio del Parque Tecnológico de Guanajuato, Sociedad Civil, para que la destine al cumplimiento de su objeto social.

Aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
Mesa Directiva del Congreso del Estado


Diputada Ma. Guadalupe Guerrero Moreno
Primera secretaria


Diputada María Magdalena Rosales Cruz
Segunda secretaria





H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

DECRETO NÚMERO 211

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, D E C R E T A:

Desafectación del dominio público del Estado

Artículo Primero. Se desafecta del dominio público del Estado una fracción del bien inmueble ubicado en la carretera Guanajuato-Silao «Ejido el Capulín», del municipio de Silao de la Victoria, Gto., la cual tiene una superficie de 9-50-48.84 nueve hectáreas cincuenta áreas y cuarenta y ocho punto ochenta y cuatro centiáreas, y cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al norte, en veinticuatro tramos: el primero de 11.00 once metros, el segundo de 14.35 catorce punto treinta y cinco metros, el tercero de 19.10 diecinueve punto diez metros, el cuarto de 26.78 veintiséis punto setenta y ocho metros, el quinto de 29.31 veintinueve punto treinta y un metros, el sexto de 34.14 treinta y cuatro punto catorce metros, el séptimo de 31.77 treinta y uno punto setenta y siete metros, el octavo de 33.94 treinta y tres punto noventa y cuatro metros, el noveno de 20.38 veinte punto treinta y ocho metros, el décimo de 27.29 veintisiete punto veintinueve metros, el décimo primero de 8.29 ocho punto veintinueve metros, el décimo segundo de 21.52 veintiuno punto cincuenta y dos metros, el décimo tercero de 14.77 catorce punto setenta y siete metros, el décimo cuarto de 23.32 veintitrés punto treinta y dos metros, el décimo quinto de 11.29 once punto veintinueve metros, el décimo sexto de 2.24 dos punto veinticuatro metros, el décimo séptimo de 5.52 cinco punto cincuenta y dos metros, el décimo octavo de 2.37 dos punto treinta y siete metros, el décimo noveno de 5.85 cinco punto ochenta y cinco metros, el vigésimo de 19.33 diecinueve punto treinta y tres metros, el vigésimo primero de 23.64 veintitrés punto sesenta y cuatro metros, el vigésimo segundo de 14.77 catorce punto setenta y siete metros, el vigésimo tercero de 11.57 once punto cincuenta y siete metros, y el vigésimo cuarto de 66.58 sesenta y seis punto cincuenta y ocho metros con Gobierno del Estado; al sur, en siete tramos: el primero de 61.80 sesenta y uno punto ochenta metros, el segundo de 116.85 ciento dieciséis punto ochenta y cinco metros, el tercero de 43.82 cuarenta y tres punto



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

ochenta y dos metros, el cuarto de 108.14 ciento ocho punto catorce metros, el quinto de 97.56 noventa y siete punto cincuenta y seis metros, el sexto de 53.50 cincuenta y tres punto cincuenta metros, y el séptimo de 108.30 ciento ocho punto treinta metros con Gobierno del Estado y propiedad particular; al oriente, en siete tramos: el primero de 36.16 treinta y seis punto dieciséis metros, el segundo de 47.72 cuarenta y siete punto setenta y dos metros, el tercero de 133.72 ciento treinta y tres punto setenta y dos metros, el cuarto de 105.90 ciento cinco punto noventa metros, el quinto de 28.00 veintiocho metros, el sexto de 27.00 veintisiete metros y el séptimo de 21.10 veintiuno punto diez metros con Gobierno del Estado; y al poniente, en 90.12 noventa punto doce metros con Gobierno del Estado.

Autorización para la enajenación

Artículo Segundo. Se autoriza al titular del Poder Ejecutivo del Estado a enajenar la fracción del bien inmueble descrita en el artículo anterior, mediante su aportación al patrimonio del «Parque Tecnológico de Guanajuato», Sociedad Civil, para que este lo destine al cumplimiento de su objeto social.

Plazo para ejercer la autorización

Artículo Tercero. La presente autorización deberá ser ejercida en un plazo máximo de dos años, contado a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, de lo contrario quedará sin efecto.

Información al Congreso del Estado

Artículo Cuarto. El Ejecutivo del Estado por conducto de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración deberá informar al Congreso del Estado sobre la enajenación que se autoriza mediante el presente Decreto, una vez que esta se formalice, independientemente de la información que deberá integrarse a la cuenta pública del Poder Ejecutivo del Estado.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Baja del padrón

Artículo Quinto. Una vez realizada la enajenación, procédase a dar de baja la fracción del bien inmueble materia de la misma del Padrón de la Propiedad Inmobiliaria Estatal.

Abrogación

Artículo Sexto. Se abroga el Decreto número 200, expedido por la Sexagésima Segunda Legislatura y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 196, sexta parte, de fecha 9 de diciembre de 2014.

Transitorio

Inicio de vigencia


Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y DISPONDRÁ QUE SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

GUANAJUATO, GTO., 25 DE JUNIO DE 2020


DIPUTADA MARTHA ISABEL DELGADO ZÁRATE
Presidenta


DIPUTADO ARMANDO RANGEL HERNÁNDEZ
Vicepresidente


DIPUTADA MA. GUADALUPE GUERRERO MORENO
Primera secretaria


DIPUTADA MARÍA MAGDALENA ROSALES CRUZ
Segunda secretaria